

De: Larenas, Alejandro <alarenas@IENova.com.mx>
Enviado el: miércoles, 16 de enero de 2019 04:42 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Romero, Sergio; Valle, Elisa; Reyna, Marco
Asunto: Comentarios Expediente 65/0025/130818
Datos adjuntos: IEN00119 Comentarios SIRETRAC Gas Natural.pdf

Buenas tardes:

Nos permitimos adjuntar nuestros comentarios al Expediente 65/0025/130818, con número de MIR 22118 "Disposiciones Administrativas de carácter general mediante las cuales se establece los lineamientos para el registro estadístico de transacciones comerciales de las actividades reguladas en materia de gas natural y petróleo."

Agradeceremos sean tomados en cuenta.



Alejandro Larenas Martínez
Gerente de Asuntos de Industria
www.ienova.com.mx
Tel. +52 (55) 9138-0100

Por el presente correo usted garantiza que destinará la información únicamente para cumplir con las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad de Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V. (<http://www.ienova.com.mx/privacidad.php>). Si usted utiliza o le da una finalidad distinta a dicha información, reconoce que IEnova no será responsable y usted se compromete a sacar en paz y a salvo a IEnova de cualquier litigio o conflicto derivado del mal uso de la información contenida en este mensaje. El presente documento electrónico y sus anexos, contienen información confidencial y exclusiva para el destinatario. Si usted no es el destinatario, no está autorizado a leer, copiar o usar este documento y sus anexos. Si usted ha recibido este documento electrónico por error, favor de notificar al remitente por este mismo conducto y al correo electrónico tuprivacidad@ienova.com.mx y proceda a eliminarlo.



Ciudad de México, a 15 de enero de 2019
IEN/001/19

Dr. Cesar Emiliano Hernandez Ochoa
Comisionado

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Boulevard Adolfo López Mateos No. 3025
Colonia San Jerónimo Aculco
Delegación Magdalena Contreras
C.P. 10400, México, Ciudad de México

Asunto: Anteproyecto MIR 22118 “Disposiciones Administrativas de Carácter General mediante las cuales se establecen los Lineamientos para el Registro Estadístico de Transacciones Comerciales de las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural y Petróleo”.

Expediente: 65/0025/130818.

Promovente: Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.

Por medio del presente y como empresa controladora de los siguientes permisionarios de Almacenamiento, Distribución y Transporte de gas natural:

PERMISIONARIO	No. PERMISO	ACTIVIDAD
Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.	G/125/TRA/2002	Transporte
	G/311/TRA/2013	
	G/13309TRA/2016	
	G/13491/TRA/2016	
	G/051/TRA/1998	
	G/100/TRA/2000	
IEnova Pipelines, S. de R.L. de C.V.	G/016/TRA/1997	
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	G/128/TRA/2002	
Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.	G/308/TRA/2013	
TAG Pipelines Norte, S. de R.L. de C.V.	G/335/TRA/2014	
Ecogas Mexico, S. de R.L. de C.V.	G/013/DIS/1997	Distribución
	G/063/DIS/1999	
	G/002/DIS/1996	
Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.	G/140/ALM/2003	Almacenamiento
	G/20709/LICUE/2017	Licuefacción

Hago referencia a la respuesta que la Comisión Reguladora de Energía (la “**CRE**”) dio a los comentarios realizados por los particulares relativos al anteproyecto denominado “Disposiciones Administrativas de Carácter General mediante las cuales se establecen los Lineamientos para el Registro Estadístico de Transacciones Comerciales de las Actividades Reguladas en materia de Gas

Natural y Petróleo”, al cual le fue asignado el número de expediente 65/0025/130818 y la Manifestación de Impacto Regulatorio 22118 (el “Anteproyecto”). Al respecto, y conforme a lo establecido en los artículos 25 fracción II, 72 y 78, de la Ley General de Mejora Regulatoria, me permito realizar los siguientes comentarios al Anteproyecto:

1. Es necesario que la CRE especifique por qué se considera que la información establecida en el Boletín Electrónico no puede servir para dar cumplimiento con algunas de las obligaciones establecidas en el Anteproyecto.
2. Es necesario que la CRE aclare si con la emisión del anteproyecto se derogan las obligaciones de entrega de información de volúmenes trimestrales y semanales, así como de las tarifas convencionales que se establecen en la normatividad vigente.
3. Es necesario que la CRE aclare si los costos adicionales que se generen por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anteproyecto podrán ser reintegrados a los permisionarios mediante la tarifa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria se sirva:

ÚNICO.- Se tengan por presentadas las manifestaciones que IEnova realiza al Anteproyecto.

Protesto lo necesario,



Mtro. Sergio Romero Orozco
Director de Regulación e Industria
Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.